

	<p style="text-align: center;"><i>REPÚBLICA DE COLOMBIA</i> <i>RAMA JUDICIAL</i> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Tres de febrero de Dos Mil Veintidós</p>
PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL R.C. E
DEMANDANTES:	MILTON ERNEY PÉREZ SERPA C.C. 70.541.537 ROSA AURA ECHAVARRÍA MONSALVE C.C. 21.189.378 WILTER ALBAN PÉREZ SERPA C.C. 98.661.851 SOR MARÍA DEL CARMEN SERPA C.C. 21.586.668
DEMANDADOS:	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES NIT: 890905892-7 LIBERTY SEGUROS S.A NIT: 860037013-6
RADICADO:	No. 05-001 31 03 001 2021 00221 00
ASUNTO:	EXIGE REQUISITOS

Habida cuenta que en el sistema (correo electrónico), donde se ha alojado el expediente digital con radicado 05001-31-03-001-**2021-00221**-00; el personal de este Despacho ha hallado inconsistencias e inconvenientes para visualizar los documentos recibidos de la Oficina de Apoyo Judicial, por esta razón, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de **cinco (5) días** so pena de ser rechazada la demanda; remita nuevamente digitalizados los anexos de esta, a fin de verificar la integridad de su contenido y orden de foliatura, muy especialmente en lo que tiene que ver con el anexo relacionado a la ***conciliación extrajudicial*** que permita la admisión de la demanda que carece de solicitud de medidas cautelares con la que haya podido prescindirse de tal anexo. Ya que por esta razón no ha sido posible impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 2020)

MA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 006

Medellín, a/m/d: 2022-01-20

**LUZ NELLY HENAO RESTREPO
NOTIFICADORA**